



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

*Ciudad Dorada de los Andes*



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2019-MDA/A



Ananea, catorce de febrero  
del año dos mil diecinueve

#### VISTO:

El escrito administrativo su registro de recepción 091, de fecha 08 de enero del 2019, suscrito por Efraín Cristóbal Quispe Vilca; Informe N° 004-2019-MDA/RRHH, de fecha 09 de enero del 2019; Opinión Legal N° 026-2019-MDA-GM/OAL, de fecha 07 de febrero del 2019, y otros actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley"*;

Que, el escrito administrativo de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, suscrito por Fátima Yuli Quilla Ramos, deduce en su petitorio reconocimiento de derechos laborales y la entrega de llaves de la oficina, considerando que el administrado ha tenido vínculo laboral por el hecho de suscribir contrato permanente con la Municipalidad Distrital de Ananea, desde el 15 de agosto del dos mil doce y reconocido mediante la Resolución de Alcaldía N° 566-2018-MDA/A, de fecha 27 de diciembre del 2018, con cargo de responsable de la Oficina Municipal OMSABA y/o Área Técnica Municipal ATM de la entidad.

Que, mediante informe N° 004-2019-MDA/RRHH. la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea, señor Pedro Añacata Mamani, informa sobre la situación laboral de la persona de Efraín Cristóbal Quispe Vilca; ítems 1.- no se encuentra bloqueada la asistencia diaria de los años solicitados, el sistema de control de biométrico se encuentra bloqueada; ítems 2.- adjunta boletas de pagos según archivos; ítems 3.- Los contratos laborales no se encuentran en la Oficina de RR.HH.; ítems 4.- no se precisa sobre la inexistencia de contratos, sugiere a la oficina de Asesoría Legal; ítems 5.- se adjunta copia V.C. según se tiene en archivos; ítems 6.- Las inasistencias no se pueden precisar por razones referidas en el ítems primero.

Que, el documento administrativo de Opinión Legal N° 026-2019-MDA-GM/OAL, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, mediante por el cual la Unidad de Asesoría Legal Abog. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, deduce la PROCEDENCIA de Nulidad de ACTO ADMINISTRATIVO de la Resolución de Alcaldía N° 568-2018-MDA/A, de fecha de fecha 27 de diciembre del 2018, que designa al señor Efraín Cristóbal Quispe Vilca, el cargo de Chofer de Alcaldía, como trabajador permanente de la Municipalidad Distrital de Ananea.

Que, los fundamentos que se establece en la Opinión Legal N° 026-2019-MDA-GM/OAL, materia de la procedencia de nulidad de acto administrativo, consiste en: primero.- **No cumple las tres (03) posibilidades** para los efectos de ingreso del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que textualmente prescribe, las entidades públicas requieren de una norma con rango de ley que las habilite expresamente, de lo contrario *"el ingreso a la carrera administrativa contraviniendo lo dispuesto en las leyes de presupuesto será nulo"* segundo.- 2.1. La contravención a la constitución y a las leyes o a las normas reglamentarias; 2.2. El defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°; 2.3. Los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que adquiera facultades o derechos, y tercero.- otros que ameritan su finalidad.

Que, el memorándum N° 209-2019-GM-MDA, de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, por el cual la Gerencia Municipal a cargo del Abog. Cesar William Mamani Cutisaca, dispone se emita la Resolución de Alcaldía que declare Nulidad del Acto Administrativo la "Resolución de Alcaldía N° 568-2018-MDA/A, de fecha 27 de diciembre del 2018, que designa al señor Efraín Cristóbal Quispe Vilca, el cargo de Chofer de Alcaldía, como trabajadora permanente de la Municipalidad Distrital de Ananea.

Que, estando a lo informado y de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6) y 17), y el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;



Municipalidad Distrital de Ananea



958265334



www.municipalidadananea.gob.pe



leohuanca73@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

*Ciudad Dorada de los Andes*



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, Nulidad de Oficio la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 568-2018/MDA/A, de fecha de fecha 27 de diciembre del 2018, que designa al señor **Efraín Cristóbal Quispe Vilca**, el cargo de Chofer de Alcaldía, como trabajador permanente de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la oficina de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Ananea – San Antonio de Putina, a fin de que realicen todos los actos administrativos necesarios para el estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** a la unidad de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ananea, a fin de que cumpla con notificar a la persona del señor Efraín Cristóbal Quispe Vilca, y otras dependencias pertinentes de la entidad, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
*Leonardo Huanca Mamani*  
ALCALDE  
D.N.I 02548903



**Municipalidad Distrital de Ananea**



**958265334**



**www.municipalidadananea.gob.pe**



**leohuanca73@gmail.com**